



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre treinta (30 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo BANCO POPULAR S.A. – NIT. 860.007.738-9 contra MARIA EMILCE LOZANO CEDEÑO – C.C. 36.158.302. Radicación 41001-41-89-004-2023-00658-00.

En atención a la solicitado por la demandada MARIA EMILCE LOZANO CEDEÑO y de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza a la señora MARIA EMILCE LOZANO CEDEÑO dentro del proceso ejecutivo que promueve BANCO POPULAR S.A. en contra MARIA EMILCE LOZANO CEDEÑO, con los efectos que contempla el artículo 154 del Código General del Proceso.

2º.- OFICIAR a la Defensoría del Pueblo para que designe un abogado en representación de los intereses de la citada demandada.

3º.- ENVIAR el link del proceso a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B